

**RESUMEN DE AUDITORÍA  
RELEVANTE SOBRE LA  
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA  
CUENTA PÚBLICA 2017**

**GRUPO FUNCIONAL DESARROLLO  
SOCIAL**

**Sector Universidades**

**CONVENIOS DE COORDINACIÓN, COLABORACIÓN Y  
ACUERDOS ESPECÍFICOS SUSCRITOS CON LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL  
DESARROLLO DE DIVERSOS PROYECTOS,  
ADQUISICIONES Y OTROS SERVICIOS.**

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA

## ¿A QUIÉNES AUDITAMOS?

Al Departamento de Investigación Tecnológica de la Universidad Politécnica de Tlaxcala.

## ¿QUÉ AUDITAMOS?

Los pagos recibidos en el ejercicio 2017, derivados del Convenio General de Colaboración y 3 Convenios de Colaboración Específicos, los cuales suscribió con la SEDATU en el ejercicio 2016.

## ¿POR QUÉ SE REALIZÓ ESTA AUDITORÍA?

En los últimos años, reiteradamente la Auditoría Superior de la Federación (en lo sucesivo ASF) ha fiscalizado a las Universidades y Organismos Públicos estatales, en las cuales ha persistido un ambiente de opacidad e irregularidades en las operaciones realizadas al amparo de contratos y convenios celebrados con Entidades Federales, bajo el esquema que permite el Artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en lo sucesivo LAASSP). Asimismo, se ha detectado que, aunque manifiestan contar con la capacidad técnica, material y humana para llevar a cabo los servicios encomendados, carecen de dichas características, por lo que subcontratan servicios con proveedores, que en la mayoría de los casos no presentan la justificación y materialización de los servicios prestados.

En los resultados de las auditorías, que se han realizado con anterioridad se ha documentado que los contratos asignados bajo este esquema, por un

## CONCLUSIONES DE LA ASF

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, se concluye que, en términos generales, la Universidad Politécnica de Tlaxcala no cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia; toda vez que suscribió un Convenio General de Colaboración y tres Convenios de Colaboración Específicos, con la SEDATU, al amparo de los artículos 1, quinto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios del Sector Público, y 4 de su Reglamento, por un importe total de 178,634.6 miles de pesos pagado por la SEDATU en el ejercicio 2017, subcontratando la prestación de los servicios con terceros por un importe total de 173,211.4 miles de pesos, monto que representó el 96.9%, del total pagado, cantidad que excede el 49.0% de los montos convenidos.

La UPTx para cumplir con los objetos convenidos con la SEDATU, delegaron el 100.0% de la prestación de los servicios que derivaron del Convenio General de Colaboración y de sus tres Convenios de Colaboración Específicos; de los entregables presentados por la universidad, no se evidencia su participación en la integración de los mismos, aunado a que un proveedor manifestó que todo el trato, en lo referente a la ejecución y entrega de los trabajos fue realizado directamente con la SEDATU, y que la universidad solo fungió como pagadora; suscribió contratos con empresas que no fueron localizadas en los domicilios declarados; asimismo, la función de la Universidad en el desarrollo de los objetos de los Convenios de Colaboración Específicos y de sus respectivos Anexos de Ejecución, consistió únicamente en la contratación de las empresas y la de transferir los recursos a los proveedores; por lo que, no realizó ningún servicio específico para el cumplimiento de los objetivos definidos; aunado a que tres Personas Morales Subcontratadas no fueron localizadas en sus domicilios fiscales, así como en los reportados en los CFDI y los estados de cuenta bancarios; adicionalmente, realizó el pago a una Persona Moral siete días antes de que se expidiera el CFDI correspondiente. Además, la UPTx no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa de la aplicación del importe de 5,423.2 miles de pesos, por los recursos recibidos en el ejercicio de 2017.

*Convenios de Coordinación, Colaboración y Acuerdos Específicos Suscritos con la Administración Pública Federal para el Desarrollo de Diversos Proyectos, Adquisiciones y Otros Servicios*

lado, las empresas subcontratadas emiten el comprobante fiscal de una presunta prestación de bienes o servicios y, en contraparte, la requirente, supuestamente los recibe de conformidad. Se observa que el comprobante fiscal cumple con todos los requisitos legales, no obstante, avala una operación, en la mayoría de los casos inexistente, aunado a que dichas empresas en lo general no cuentan con los activos, personal, infraestructura o capacidad para producir, comercializar o entregar los bienes; e incluso, algunos proveedores no fueron localizados en su domicilio fiscal reportado, en algunos casos son nexos entre empresas, se ha detectado que dichos domicilios también corresponden a otras personas morales, donde los apoderados y representantes legales son los mismos, o se encuentran sancionados por el Sistema de Administración Tributaria (en lo sucesivo SAT).

La fiscalización realizada por la ASF ha revelado que se incrementaron considerablemente las contrataciones entre entidades públicas realizadas al amparo del Artículo 1 de la LAASSP, para la triangulación de recursos en perjuicio del patrimonio del Estado, lo cual se ha hecho del conocimiento de las autoridades competentes (SAT, Procuraduría Fiscal y Unidad de Inteligencia Financiera), quienes actuarán en consecuencia en el ámbito de sus atribuciones.

La Universidad Politécnica de Tlaxcala (en lo sucesivo UPTx) no había sido auditada con anterioridad por la ASF; sin embargo, con el análisis de la información pública, se detectó que la UPTx realizó operaciones, en virtud de un convenio celebrado con la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, al amparo del Artículo 1 de la LAASSP.